

Escaneado

17-04-07

Q. U. S. A.

Quito, 13 de abril de 2007

Imparito

16-04-07

144

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

C. U. S. A.

112

Ricardo Canelos Acevedo, Presidente y representante legal de la compañía AGRÍCOLA PITACAVALA CIA. LTDA., a través de la presente pongo en su conocimiento que mediante escritura pública otorgada el 12 de enero de 2007, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de abril de 2007, se celebró un contrato de cesión de participaciones de la compañía que represento, conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CESIONARIO
Jaime Eduardo Valencia Vásquez y Sra. C.C. 1702157379	264	Etelvina Kupersmit de Krell PASAPORTE ARGENTINO No. 01442737F
Jaime Eduardo Valencia Vásquez y Sra. C.C. 1702157379	56	Natalia Diez Padilla PASAPORTE COLOMBIANO No. 65.785.397
Eduardo Xavier Valencia Estupiñán y Sra. C.C. 1705263000	160	Natalia Diez Padilla PASAPORTE COLOMBIANO No. 65.785.397
Ricardo Canelos Acevedo y Sra. C.C. 1704497179	48	Natalia Diez Padilla PASAPORTE COLOMBIANO No. 65.785.397

Luego de realizada la cesión de participaciones el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
Ricardo Canelos Acevedo	\$ 272,00	\$ 272,00	272
Etelvina Kupersmit de Krell	\$ 264	\$ 264	264
Natalia Diez Padilla	\$ 264	\$ 264	264
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

OK
Cesión de participaciones
registrada.

17/04/2007

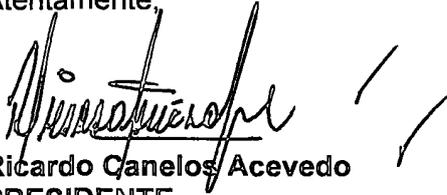
Acompaño a la presente, tercera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones antes referida con la respectiva razón de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Una vez actualizados sus registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de accionistas.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Ricardo Canelos Acevedo
PRESIDENTE
AGRÍCOLA PITACAÑA CIA. LTDA.
Exp. 151950

Representante legal Subrogante

Anticipo 2 ejemplares



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS CUATRO

No. 304 QUITO ECUADOR

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
"AGRICOLA PITACAVA COMPAÑÍA LIMITADA"**

OTORGADO POR:

**CÓNYUGES JAIME EDUARDO VALENCIA VASQUEZ Y
LAURA MARINA ESTUPIÑAN SALTOS;
CÓNYUGES EDUARDO XAVIER VALENCIA ESTUPIÑAN Y
ELIANA ALEXANDRA CAMACHO DARQUEA; y
CONYUGES RICARDO CANELOS ACEVEDO Y
MONICA DE LOS ANGELES GALLEGOS DAVILA**

A FAVOR DE:

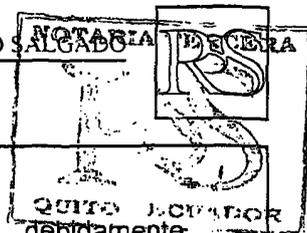
**ETELVINA KUPERSMIT DE KRELL; y
NATALIA DIEZ PADILLA**

CUANTÍA: USD. \$ 528.00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce (12) de Enero del año dos mil siete, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen:
Por una parte. los cónyuges señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez y señora

Laura Marina Estupiñán Saltos, por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada: los cónyuges señor Eduardo Xavier Valencia Estupiñán, debidamente representado por su Apoderado General señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez, según consta del documento que se agrega como documento habilitante y señora Eliana Alexandra Camacho Darquea; y, los cónyuges Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Mónica de Los Angeles Gallegos Dávila por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada; Por otra parte comparecen: La señora Etelvina Kupersmit de Krell de nacionalidad Argentina, debidamente representada por su apoderado el señor Carlos Enrique Krell Kupersmidt; y, la señorita Natalia Diez Padilla de nacionalidad Colombiana, debidamente representada por su Apoderado Señor Ricardo Gustavo Canelos Acevedo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Carlos Enrique Krell Kupersmidt y Etelvina Kupersmit quienes son de nacionalidad Argentina; y, la señorita Natalia Diez Padilla de nacionalidad Colombiana, de estado civil casados a excepción del señor Carlos Enrique Krell Kupersmidt quien es divorciado y la señorita Natalia Diez Padilla soltera, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la compañía "AGRICOLA PITACAVA COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte, los cónyuges señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez y señora Laura Marina Estupiñán Saltos, por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada; por otra parte los



NOTARIA
TERCERA

cónyuges señor Eduardo Xavier Valencia Estupiñán - debidamente

representado por su apoderado General señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez, según consta del documento que se agrega como documento habilitante y señora Eliana Alexandra Camacho Darquea; y, los cónyuges Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Mónica de Los Angeles Gallegos Dávila por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada; a quienes para efectos de este contrato se les denominará indistintamente como "CEDENTES". - **UNO PUNTO DOS.-** Por otra parte comparecen: A) La señora Etelvina Kupersmit de Krell, debidamente representada por su Apoderado el señor Carlos Enrique Krell Kupersmidt, y, B) La señorita Natalia Diez Padilla, debidamente representada por su Apoderado Señor Ricardo Canelos Acevedo, a quienes para efectos de este contrato se les denominará indistintamente como "CESIONARIOS". Las partes, de manera libre y voluntaria, acuerdan celebrar la presente cesión de participaciones, contenida al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** "AGRICOLA PITACAVAL COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el catorce de mayo de dos mil cuatro. Mediante resolución número cero cuatro Q punto IJ punto dos uno seis ocho (04.Q.IJ.2168), dictada por la Superintendencia de Compañías el tres de junio de dos mil cuatro se autorizó la constitución de la compañía, misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número mil seiscientos treinta y ocho del Tomo ciento treinta y cinco del treinta de junio del año dos mil cuatro. **DOS PUNTO DOS.-** El socio Jaime Eduardo Valencia Vásquez es propietario de trescientas veinte participaciones de Agrícola Pitacava Cía. Ltda., cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el socio Xavier Valencia Estupiñán es propietario de ciento sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y

el socio Ricardo Gustavo Canelos Acevedo es propietario de trescientas veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, constituyéndose así el cien por ciento del capital social actual de la sociedad AGRICOLA PITACAVA COMPAÑÍA LIMITADA. **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria de socios de "AGRICOLA PITACAVA COMPAÑÍA LIMITADA", realizada el veinte y dos (22) de Diciembre de dos mil seis, resolvió, en forma unánime, autorizar a los socios Jaime Eduardo Valencia Vásquez, Xavier Valencia Estupiñán y Ricardo Canelos Acevedo para que transfieran sus respectivas participaciones sociales a favor de la señora Etelvina Kupersmit de Krell y de la señorita Natalia Diez Padilla, en los porcentajes, términos y condiciones que más adelante se indican. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados los CEDENTES transfieren sus participaciones a favor de los CESIONARIOS de la siguiente manera: **TRES PUNTO UNO.-** Los señores Jaime Eduardo Valencia Vásquez y Laura Mariana Estupiñán Saltos transfieren a: **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO.-** A la señora Etelvina Kupersmit de Krell: doscientas sesenta y cuatro (264) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía; y **TRES PUNTO UNO PUNTO DOS.-** A la señorita Natalia Diez Padilla: cincuenta y seis (56) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía; **TRES PUNTO DOS.-** Los señores Eduardo Xavier Valencia Estupiñán y Eliana Alexandra Camacho Darquea transfieren a la señorita Natalia Diez Padilla: ciento sesenta (160) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía AGRICOLA PITACAVA CIA. LTDA. **TRES PUNTO TRES.-** Los señores Ricardo Gustavo Canelos Acevedo y Mónica de Los Angeles Gallegos Dávila transfieren a la señorita Natalia Diez Padilla: cuarenta y ocho (48) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía



NOTARIA
TERCERA

AGRICOLA PITACAVAL CIA. LTDA. CLÁUSULA CUARTA.-

CUADRO DE

INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Luego de realizada la Cesión de Participaciones el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
Ricardo Gustavo Canelos Acevedo	\$ 272,00	\$ 272,00	272
Etelvina Kupersmit de Krell	\$ 264,00	\$ 264,00	264
Natalia Diez Padilla	\$ 264,00	\$ 264,00	264
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

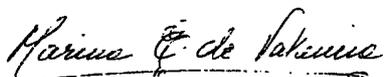
CLÁUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan a los Administradores de la Compañía o a los abogados que estos designen, a que realicen la respectiva marginación en la escritura de constitución de "AGRICOLA PITACAVAL COMPAÑÍA LIMITADA" ante el Notario Público respectivo. Autorizan además inscribir la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público que corresponda. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa a esta escritura como documento habilitantes: A) copia del Acta de la Junta de Socios respectiva, B) copia de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes. c) Copias de los Poderes correspondientes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. (Firmada) Doctor Héctor Fernando Barahona Moncayo, matrícula número cinco mil seiscientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha (5693 CAP). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública. se observaron todos

los preceptos legales del caso. y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



JAIME EDUARDO VALENCIA VASQUEZ

C.C: 170215777-9



LAURA MARINA ESTUPIÑAN SALTOS

C.C: 170241278-2



XAVIER VALENCIA ESTUPIÑAN

REPRESENTADO POR SU APODERADO

SR. JAIME EDUARDO VALENCIA VASQUEZ

C.C. 170215777-9



ALEXANDRA CÁMACHO DARQUEA

C.C. 170729333-6

Los com-



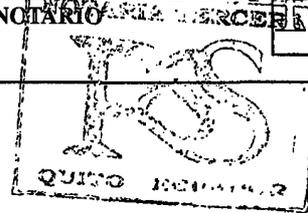
NOTARIA
TERCERA

parecientes,

Ricardo Gustavo Canelos Acevedo

RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO

C.C. 1704497179



Mónica de los Angeles Gallegos Davila

X MONICA DE LOS ANGELES GALLEGOS DAVILA

C.C. 1705195319

Etelvina Kupersmit de Krell

ETELVINA KUPERSMIT DE KRELL

REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL

SR. CARLOS ENRIQUE KRELL KUPERSMIDT

C.C. 1711633220

Natalia Diez Padilla

NATALIA DIEZ PADILLA

REPRESENTADA POR SU APODERADO

SR. RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO

C.C. 1704497179

Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

ESTADO DE CIUDADANÍA No. 170215737-8
VALENCIA VASQUEZ JAIME EDUARDO
 PICHINCHA/QUINDI GONZALEZ SUAREZ
 10 NOVIEMBRE 1947
 CÉDULA CIUDADANA
 PICHINCHA/QUINDI
 GONZALEZ SUAREZ 1947

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS



ECUADORIANA ***** VES23V24EE
 MARIA ESTUPINAN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 CIUDAD VALENCIA
 CIVIL VASQUEZ
 QUITO 26/09/2002
 REN 0279309
[Signature]
 LICENCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

41-321 1702157379
 NUMERO CEDULA
VALENCIA VASQUEZ
 ELECTORES JAIME EDUARDO
 PICHINCHA QUINDI
 PROVINCIAS
 PARROQUIAS
 QUITO CANTON
[Signature]
 RESIDENCIAL EL UYUN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 170241278-E
 ESTUPIÑAN SALTOS LAURA MARINA
 PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ
 23 NOVIEMBRE 1974
 0013 00046 F
 PICHINCHA/QUITO
 SANZALEZ SUAREZ 1974



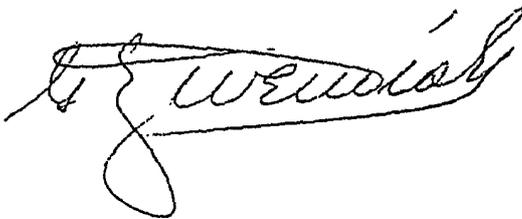
Laura M. de Valencia

ECUADORIA
 CASADO
 SUPERIOR
 QUITO
 24/03/2002
 0209540



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 146 - 127 - 1702412782
 NUMERO CEDULA
 Electores ESTUPIÑAN SALTOS
 LAURA MARINA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
Katy Estrella



1 *Temo:* 

2
3
4
5 PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR XAVIER VALENCIA
6 ESTUPIÑÁN A FAVOR DEL ECONOMISTA EDUARDO VALENCIA
7 VÁSQUEZ .- CUANTÍA INDETERMINADA .- Di 2 copias; 3ª; 4ª;

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
10 República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco (25) de mayo de mil novecientos
11 noventa y ocho, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de
12 este cantón comparecen: el Señor XAVIER VALENCIA ESTUPIÑÁN, por sus
13 propios y personales derechos .- Comparece además el Economista JAIME
14 EDUARDO VALENCIA VÁSQUEZ, con el objeto de aceptar el poder que va
15 a otorgarse .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad,
16 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe
17 .- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de
18 PODER GENERAL, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de
19 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo
20 es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse incorporar a su registro
21 de escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de otorgamiento de
22 Poder General .- P R I M E R A .- COMPARECIENTES .-Comparecen, por
23 una parte, libre y voluntariamente al otorgamiento del presente Poder General y
24 como mandante, el señor XAVIER VALENCIA ESTUPIÑÁN, con cédula de
25 identidad número uno siete cero cinco dos seis tres cero cero cero, casado, de
26 nacionalidad ecuatoriana, hábil para otorgar el presente acto; y por otra parte y
27 como Mandatario el Economista JAIME EDUARDO VALENCIA VÁSQUEZ,
28 de nacionalidad ecuatoriana, casado, por sus propios y personales derechos .-



1 S E G U N D A .- PODER GENERAL .- El mandante señor
2 XAVIER VALENCIA ESTUPIÑAN, tiene a bien conferir poder general
3 amplio y suficiente a favor del señor ECONOMISTA, EDUARDO
4 VALENCIA VASQUEZ , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
5 Quito para que como su mandatario en su nombre y representación pueda
6 ejecutar e intervenir cual en derecho se requiere, en todo acto, contrato
7 y gestión, con plenitud de atribuciones, competencia y facultades,
8 ostentando de tal suerte, la plena representación del mandante, sin traba,
9 impedimento ni limitación alguna .- T E R C E R A .- OTRAS .- Para
10 que pueda ejecutar y ejercer a nombre del mandante, a más de lo anterior
11 y sin perjuicio de lo ya expresado, sin limitación de ninguna especie, las
12 siguientes facultades: a.-Administrar los bienes muebles e inmuebles del
13 mandante y los que por cualquier título pasen a propiedad del mismo;
14 ejercitar y cumplir cualquier clase de derechos y obligaciones; rendir,
15 exigir, aprobar cuentas, balances e inventarios hacer y retirar giros y
16 envíos; constituir, modificar, extinguir, suscribir, y liquidar contratos de
17 cualquier tipo, incluso los que deben otorgarse por escritura pública;
18 reconocer, aceptar pagar, exigir el pago de cualquier deuda u obligación;
19 b.-Abrir por el mandante cuentas corrientes y de ahorro y girar sobre las
20 existentes; realizar y cobrar depósitos, pólizas, certificados
21 financieros, etcétera etcétera; así como constituirlos, modificarlos,
22 transferirlos y cancelarlos; comprar, canjear, permutar, vender,
23 pignorar y negociar efectos, valores, derechos, alícuotas, acciones, así
24 como cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; c.-
25 Disponer, enajenar, gravar, hipotecar, preñar, adquirir, arrendar,
26 vender y permutar bajo cualquier título toda clase de bienes
27 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones u
28 obligaciones, participaciones y derechos, valores y cualquier efecto

1 monetario o que lo represente tanto público como privado; d.- Aceptar, repudiar,
2 partir, manifestar, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias y
3 participaciones y liquidaciones de cualquier tipo sobre bienes y derechos de toda
4 clase; e.- Ejercer por el mandante todos los derechos y obligaciones en las
5 compañías de las que fuere socio o accionista; concurrir con voz y voto a
6 cualquier junta y asamblea y proponer, negar y autorizar cualquier tipo de
7 resolución; comparecer por el mandante en la constitución de todo tipo de
8 sociedades, compañías, asociaciones y consorcios, y en la compra o cesión de
9 acciones, participaciones y derechos en sociedades existentes; en general, ejercer
10 todos los derechos y obligaciones que le concedan los estatutos y leyes que rijan
11 la actividad de las sociedades en que participe, sin limitación de naturaleza alguna;
12 f.- El mandatario representará al mandante en cualquier acción judicial en la que
13 vieren involucrados sus intereses o derechos y podrá comparecer sin que pueda
14 alegarse limitación o falta de suficiencia del poder como actor o demandado .- En
15 la cláusula especial se conceden las facultades determinadas en el artículo cuarenta
16 y ocho del Código de Procedimiento Civil .- El mandatario podrá sustituir
17 parcialmente el presente mandato.- Para efectos de procuración judicial el
18 mandatario podrá también sustituir el presente poder general y revocarlo cuando
19 lo tuviere a bien; g) Presente el Economista Eduardo Valencia Vásquez, acepta
20 el poder que va a otorgarse a su favor y promete desempeñarlo fiel y legalmente
21 .- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas del estilo y cerrar
22 este instrumento con las formalidades de rigor " .- H A S T A A Q U Í L A
3 M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor Iván Torres Proaño, afiliado
4 al Colegio de Abogados de Quito, con registro profesional número dos mil
5 setecientos cuarenta y dos, que queda elevada a escritura pública .- Para su
6 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que le fue al
7 compareciente en su integridad por mí el Notario, la aprueba en todas sus partes
8 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-



1 ... PARECIENTES:

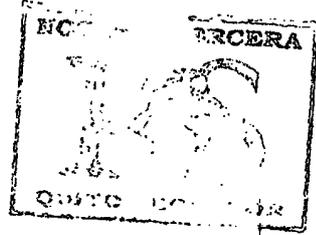
2

3

4

5

[Handwritten signature]



6 Sr. Xavier Valencia Estupiñán

7 Cd. Cd. 170526300-0

8

9

10

[Handwritten signature]

11

12 Econ. Jaime Eduardo Valencia Vásquez

13 Cd. Cd. 170215737-9

14

15

[Handwritten signature]

16

17

[Handwritten signature]

18

19

20

21

22

23

24

ESPACIO EN BLANCO

25

26

NO CORRE

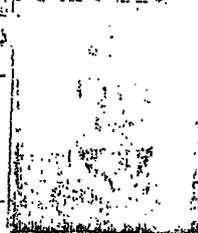
27

28

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170215737-9
 VALENCIA VASQUEZ JAIME EDUARDO
 15 NOVIEMBRE 1947
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 566 01000
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 47

[Handwritten signature]



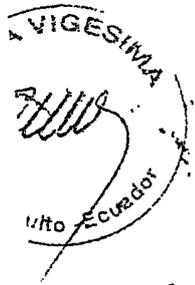
ECUATORIANA***** V2333V3422
 CASADO MARINA ESTUPINAN
 SUPERIOR ECONOMISTA
 FLORENCIO VALENCIA
 LIVIA VASQUEZ
 QUITO 15/09/97
 15/09/2009
 0843985
[Handwritten signature]



TARIFA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 a Acuerdo con el numeral cinco del
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
 CERTIFICO: que la copia que an-
 tecede, que consta de una
 fojas, es reproducción exacta del do-
 cumento presentado ante el suscrito
 Quito,

25 MAYO 1998
[Handwritten signature]

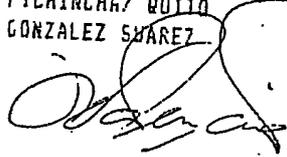
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



4608

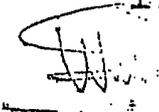


CIUDADANIA 170526300-0
 VALENCIA ESTUPINAN EDUARDO XAVIER
 19 JULIO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 17 055 1293
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SHAREZ 71

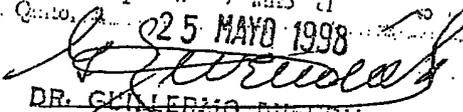



ECUATORIANA***** V4443V4422
 CASADO ELIANA A CAMACHO DARQUEA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAIME EDUARDO VALENCIA
 LAURA MARINA ESTUPINAN
 QUITO 3/03/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1193300



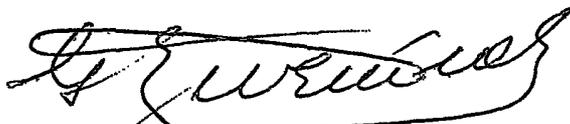

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De Acuerdo con el numeral diecinueve del
 Artículo dieciséis de la Ley Orgánica del
 CERTIFICO: que la escritura que se
 precede que consta de una
 folio es reproducción de la escritura
 en tanto por el auto del
 Quito, a los 25 MAYO 1998



DR. GUILLERMO BUELLA
 Notario Vigésimo del Cantón Quito



gó ante mi y en fe de ello confiero en cuatro (4) fojas útiles, esta Q U I N T A COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL otorgada por XAVIER VALENCIA ESTUPIÑAN a favor del Economista EDUARDO VALENCIA VASQUEZ, sellada y firmada en Quito a ocho de octubre del año dos mil tres.-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA N.º 170729333-6
CANACHO BARQUERA ELIANA ALEXANDRA
25 JUNIO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
USAR SEPTIEMBRE 15 DIA 1974
REGIONAL PICHINCHA QUITO
FONZACEZ SUAREZ 72

[Signature]



ECUATORIANA**** E33312244
CASADO EDUARDO Y VALENTIA ESTUPINAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
JORGE MARCELO CANACHO
MARTHA CECILIA BARQUERA
QUITO 27/11/97
27/11/2009
0966099



CERTIFICACION



VALOR
\$ 2.00

Nº 383528

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE _____

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

certifica que ELIANA ALEXANDRA CATACHO DARQUEA
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170729333-6

Ausente del PAIS.

Quito 16 Enero/2007
CIUDAD Y FECHA


EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

MP-I.G.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACION Y CEDULACION)

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170449717-9
CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 DE OCTUBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO 00741 0453 09133 M
PICHINCHA/QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Ricardo Acevedo
Firma del Cedulante



BOLETARIA TERCERA
E133311122
ECUATORIANA*****
CASADO MONICA DE LOS ANGELES GALLEGO
SUPERIOR ECONOMISTA
GALO CANELOS
MIRETTE ACEVEDO
PEDRO MONCAYO 13/05/2003
13/05/2013
FORMA No. REN 0660543
Pch
PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SERVICIO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

29 - 070 1704497179
NUMERO CEDULA

Electoral CANELOS ACEVEDO
RICARDO GUSTAVO
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO CANTON
PARROQUIA

Ricardo Acevedo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170519531-9

GALLEGOS DAVILA MONICA DE LOS ANGELES
FICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 OCTUBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO: 16 OCT 1956
NO. LIT. 005-1 0043 09461 E
FICHINCHA/GUITO ACT SECO
GONZALEZ SUAREZ 1956



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E11331222

NACIONALIDAD NO. DACT. CASADO RICARDO GUSTAVO CANELOS A

ESTADO CIVIL SECRETARIA

INSTRUCCION VICTOR GALLEGOS PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EMMA DAVILA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUITO 23/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1011965 Pch



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

45 - 139 1705195319
NUMERO CEDULA

GALLEGOS DAVILA
Eleccion MONICA DE LOS ANGELES

FICHINCHA PROVINCIA
GUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
 2 DEL
 3 CANTON QUITO
 4
 5 En la ciudad de
 6 San Francisco de
 7 Quito, Capital
 8 OTORGADO POR: de la República
 9 SRA. ETELVINA KUPERSMIT del Ecuador, hoy
 10 día veintitres-
 11 de Febrero de
 12 mil novecientos-
 13 A FAVOR DE: noventa y cinco
 14 CARLOS ENRIQUE KRELL Doctor
 15 Rodrigo Salgado
 16 Valdez Notario-
 17 CUANTIA: IND. Vigésimo Noveno-
 18 del Cantón Quito
 19 comparece; LA-
 20 señora Etelvina
 21 Kuperamit., docto-
 22 estado civil viuda, por sus propios derechos.-
 23 -La compareciente es mayor de edad, de nacionali-
 24 dad argentina, domiciliada en la república de-
 25 Argentina y de paso por esta ciudad de Quito,
 26 hábil para contratar y poder obligarse a quien
 27 de conocer doy fe y dice que eleva a escri-
 28 ta pública la minuta que me entrega cuyo tenor-

literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR

NOTARIO - En su registro de escrituras públicas

sírvase incorporar una que contenga el siguiente

PODER : PRIMERA : COMPARECIENTE : Otorga el-

presente poder la señora Etelvina Kupersimt

mayor de edad , de nacionalidad argentina ,

viuda , domiciliada en la república argenti-

na , en tránsito por Quito .- SEGUNDA . -

PODER .- La Compareciente confiere poder es

pecial , amplio y suficiente a favor del -

señor Carlos Enrique Krell a fin de que-

a su nombre y representación pueda comprar o

vender bienes muebles e inmuebles ; constitu-

ción y aceptación de hipotecas , prendas y

cualquier gravamen ; suscribir contratos de

arrendamiento , modificarlos o darlos por ter-

minado , cobrar las pensiones de arrendamien-

to , otorgar los correspondientes recibos y

en general realizar todos los actos y contra-

tos necesarios para el cumplimiento del man-

dato .- El presente poder tiene duración-

indefinita .- Hasta aquí la minuta que se -

halla firmada por el señor Doctor Gusta.-

vo Jácome Paredes con Matrícula Profesional -

nal número ochocientos ochenta y nueve del

colegio de Abogados de Quito , la misma , -

que la compareciente acepta y ratifica en -

todas sus partes ; y leída que le fue in -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tegramente esta escritura por mí el Nota-^{TERCERA}

rio firma conmigo en unidad de acto, de-

todo lo cual doy fe .- firmado) señora ^{QUITO} Etelvina

Kupersmit Pasaporte Nº 00184294 , firmado) El No-

tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

Se otorgó -

ante mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA -

COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a,

seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

[Handwritten signature]

[Notary Seal: Dr. Rodrigo Salgado Valdez, QUITO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIDAD 171163322-0
CARLOS ENRIQUE KRELL KUPERSHIDT
BAHIA BLANCA ARGENTINA
19 OCTUBRE 1959
EXT. 43 37706 93206
QUITO PCH 1200



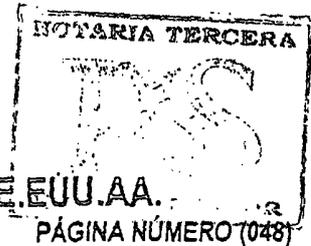
ARGENTINA
DIVORCIADO
SUPERIOR
ABRAHAM JOSE KRELL
ETHEL KUPERSHIDT
QUITO 5-10-2006
QUITO 5-10-2018
V4343 L2442
LAS PERM. POR LEY
1887973





República del Ecuador

Consulado General en Los Angeles, California, E. EUU.AA.



P. E. No. 045/06

PODER ESPECIAL NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO DIAGONAL DOS MIL SEIS.-

En el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis, ante mí, IVÁN MALDONADO VACA, Cónsul de Primera del Ecuador en este Condado, comparece la ciudadana colombiana señora NATALIA DIEZ PADILLA, mayor de edad, portadora del pasaporte colombiano número 65.785.397, de estado civil soltera, domiciliada en el número 11617 Gotham Avenue, Los Angeles, California 90049, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del ciudadano ecuatoriano señor RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170449717-9, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaz, para que en su nombre y representación, y como si fuera ella misma, realice todas y cada una de las gestiones, trámites, actos, contratos, diligencias, consultas, escritos y/o comparecencias administrativas, tributarias, bancarias, económicas, notariales, municipales, judiciales, extrajudiciales y/o de cualquier otra índole legal ante las pertinentes autoridades de la República del Ecuador, al igual que ante cualquier persona natural y/o jurídica, relacionadas con la minuta que me hace entrega, misma que textualmente dice lo siguiente:

"SEÑOR CONSUL: En el Libro de Escrituras Publicas a su cargo, correspondiente al Consulado del Ecuador en la ciudad de Los Angeles, sirvase incorporar una de la que conste un Poder Especial contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: A la celebración de la presente escritura pública comparece la señorita NATALIA DIEZ PADILLA, colombiana, mayor de edad, residente en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, portadora de la cédula de ciudadanía colombiana numero 65.785.397, la que comparece por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se la podrá denominar como la 'MANDANTE o PODERDANTE'. La compareciente libre y voluntariamente y por los derechos que representa, conviene en celebrar, como en efecto lo hace, el presente Poder Especial: SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos, la señorita NATALIA DIEZ PADILLA, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del el señor ingeniero RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, residente en el Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana numero 1704497179, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano-Ecuador, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien faculta y autoriza para que a su nombre y en su representación se encargue de realizar lo siguiente: a) Adquirir por compra, permuta, transferencia de dominio, adjudicación, arriendo, cesión de derechos y acciones o cualquier otro título toda clase de bienes muebles y en especial bienes inmuebles, que se encuentren dentro del territorio de la Republica del Ecuador. Para tal efecto el Mandatario esta facultado para estipular libremente cualquier tipo cláusulas, condiciones o modalidad, inherente al contrato de compraventa, o incluso al de promesa de compraventa o al de arrendamiento, escogiendo a su parecer la mejor opción contractual; y, para que suscriba la correspondiente escritura pública, contrato o convenio. Podrá pactar el precio de los bienes y su forma de pago, así como, entregar los valores convenidos por los bienes adquiridos. b) Enajenar, hipotecar, arrendar, prometer en venta o ceder los derechos, de los bienes muebles e inmuebles adquiridos mediante este poder, a la persona o personas que a bien tenga, determinando para tal efecto las condiciones de la compra, de la hipoteca o del arrendamiento, según el caso, para que acuerde los precios y su forma de pago, linderos y mas detalles de la o las propiedades que adquiera en nombre y representación de la Mandante, quedando facultado para estipule libremente cualesquier condición o modalidad inherente al contrato de compraventa, al de promesa de compraventa, al de hipoteca o al de arrendamiento, según el caso; c) El Mandante podrá hipotecar el o los bienes inmuebles que adquiera en virtud de este poder, así como, en su momento cancelar las hipotecas que existan. Facultándole la Mandante, para que se encargue de arreglar las condiciones, estipular las cláusulas, suscribir los contratos de hipoteca o de ...//SIGUE EN LA PÁG. N° (049)//...

Natalia Diez P.

[Signature]
 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Av. 8 de Diciembre 159
 Dr. Ramón Borja



República del Ecuador
 Consulado General en Los Angeles, California, E.EUU.AA.

P. E. No. 045/06

PÁGINA NÚMERO (049)

PODER ESPECIAL NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO DIAGONAL DOS MIL SEIS.-

...//VIENE DE LA PÁG. N° (048)//... extinción de las mismas. Por medio de este Poder, queda facultado el Mandatario, para representar al Mandante, contando para ello, incluso con las atribuciones que la Ley confiere a los mandatarios y en especial las del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. La compareciente se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas precedentes y autoriza al señor Cónsul para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y eficaz validez de esta clase de instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, el mandatario podrá realizar ante las competentes autoridades toda clase de gestiones, trámites, actos, contratos, diligencias, consultas, escritos y/o comparecencias que fueren propios de esta clase de mandato, al igual que podrá suscribir cualquier documento que tuviere relación con el mismo.- Asimismo, la mandante autoriza a su mandatario a nombrar Procurador Judicial y a contratar o subcontratar los servicios profesionales de cualquier Abogado de confianza, en caso de requerirse, para lo cual confiere a su apoderada todas y cada una de las facultades comunes a los procuradores previstas en la Sección Segunda, Título Segundo, Libro Primero, del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en especial las de su artículo 44, mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL se cumplieron todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas y cada una de sus partes, firmó conmigo en unidad de acto al pie de la presente, de todo lo cual doy fe.- f) NATALIA DIEZ PADILLA.- f) IVÁN MALDONADO VACA, Cónsul de Primera del Ecuador.

Natalia Diez Padilla

NATALIA DIEZ PADILLA,
 PASAPORTE COLOMBIANO No. 65.785.397.

Iván Maldonado Vaca

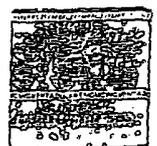
IVÁN MALDONADO VACA,
 CÓNsul DE PRIMERA DEL ECUADOR.

CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América. Dado y sellado el día de hoy, treinta de enero del año dos mil seis.- Lo certifico.-

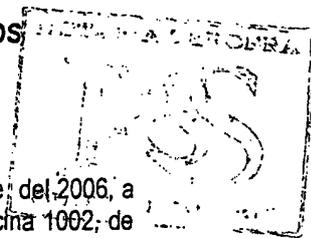
ARANCEL CONSULAR: 11.6.2.

USD.80,00

Iván Maldonado Vaca
 IVÁN MALDONADO VACA,
 CÓNsul DE PRIMERA DEL ECUADOR.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA AGRÍCOLA PITACAVA CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy, 22 de Diciembre del 2006, a las 10h30, en las oficinas ubicadas en el Edificio Banco La Previsora. Torre A, piso 10, oficina 1002, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía :

Socios	Número participaciones	Valor cada acción	Valor USD
Ricardo Canelos Acevedo	320	1 USD	320
Eduardo Valencia Vásquez	320	1 USD	320
Xavier Valencia Estupiñán	160	1 USD	160
TOTAL	800	1 USD	800

El Señor Xavier Valencia Estupiñán es representado por su Apoderado Sr. Eduardo Valencia Vásquez . Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día el siguiente asunto:

1. Conocer y aceptar la renuncia del Sr. Jaime Eduardo Valencia Vásquez al cargo de Gerente General y representante legal de la compañía.
2. Autorizar al Presidente de la compañía, a fin de que mientras se designe nuevo Gerente General, asuma la representación legal de la compañía, conforme a lo establecido en los Estatutos de la compañía.
3. Conocer y aceptar la cesión de las participaciones propiedad de los socios: Jaime Eduardo Valencia Vásquez , Xavier Valencia Estupiñán y Ricardo Canelos Acevedo, a favor de la señora **Etelvina Kupersmit de Krell** y de la señorita **Natalia Diez Padilla**.

Preside la sesión el señor Ricardo Canelos Acevedo en calidad de Presidente Ad Hoc, y actúa como Secretario Ad Hoc el señor Eduardo Valencia. El Presidente solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

1.- Acto seguido se procede a conocer el primer punto del orden del día; toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que el señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y representante legal de la compañía, misma que es puesta en conocimiento de todos los asistentes y aceptada por unanimidad, no sin antes expresarle su agradecimiento por la labor desempeñada en el ejercicio del cargo.

2.- Una vez aceptada la renuncia y declarado vacante el cargo, como segundo punto del orden del día, se trata la autorización al Presidente de la compañía, a fin de que mientras se designe nuevo Gerente General, asuma la representación legal de la compañía, conforme lo establecen los estatutos de la empresa. La Junta delibera sobre este punto y lo acepta por unanimidad.

3.- Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, toma la palabra el Presidente quien manifiesta la intención de los socios: Eduardo Valencia Vásquez y Xavier Valencia Estupiñán de ceder el total de sus participaciones sociales, y del señor Ricardo Canelos Acevedo de ceder 48 participaciones sociales en la compañía a favor la señora **Etelvina Kupersmit de Krell** y de la señorita **Natalia Diez Padilla**, lo cual es aceptado expresamente y por unanimidad por todo el capital social.

Las Junta aprueba por unanimidad que las cesiones se realicen de la siguiente manera:

El señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez transfiere a la señora Etelvina Kupersmit de Krell doscientas sesenta y cuatro (264) participaciones sociales y a la señorita Natalia Diez Padilla, cincuenta y seis (56) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía. El señor Eduardo Xavier Valencia Estupiñán transfiere a la señorita Natalia Diez Padilla ciento sesenta (160) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía AGRICOLA PITACAVAL CIA. LTDA. El señor Ricardo Canelos Acevedo transfiere a la señorita Natalia Diez Padilla cuarenta y ocho (48) participaciones sociales, sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro, en la Compañía. En consecuencia, luego de realizada la Cesión de Participaciones, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
Ricardo Gustavo Canelos Acevedo	\$ 272.00	\$ 272,00	272
Etelvina Kupersmit de Krell	\$ 264.00	\$ 264,00	264
Natalia Diez Padilla	\$ 264.00	\$ 264,00	264
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800,00	800

Sin otros asuntos que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones.

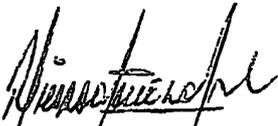
Siendo las 11h30, se levanta la sesión.



PRESIDENTE AD HOC



SECRETARIO AD HOC



RICARDO CANELOS ACEVEDO
SOCIO

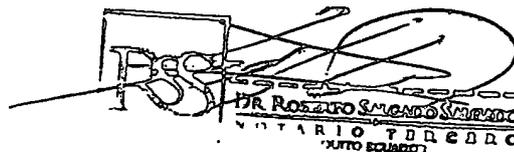


XAVIER VALENCIA ESTUPIÑÁN
SOCIO



EDUARDO VALENCIA VÁSQUEZ
SOCIO

DEPARTAMENTO DE...
DE GUINEA
...
...
...
... a 12 de enero del 2007



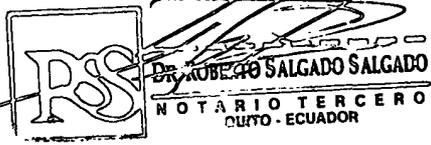
DR. ROBERTO SMEANDO SMEANDO
NOTARIO TDRDRC
CURTO SOLANO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



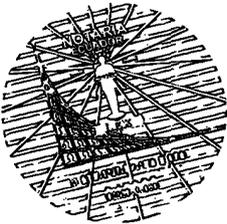
NOTARIA
TERCERA

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura pública de cesión de participaciones
que otorgan el señor Jaime Eduardo Valencia Vásquez y otros a favor
de la señora Etelvina Kupersmit de Krell y otra, sellada y firmada en
Quito, a doce de enero del dos mil siete.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRÍCOLA PITACAVA CIA.LTDA, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2004, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON



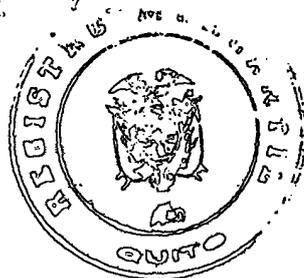


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1638 del REGISTRO MERCANTIL de treinta de junio del dos mil cuatro, a fs. 1388, tomo 135 correspondiente a la compañía "AGRICOLA PITACAVAL CIA. LTDA." referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil siete. EL REGISTRADOR.-

DR RAUL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng



NOTARIA TERCERA
DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2495

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODERES Y
COMPARECENCIA

OTORGADA POR: Natalia Diez Padilla y otra

A FAVOR DE:

EL: 2 de abril del 2.007.

PARROQUIA:

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 2 de abril de 2007

Quito, 25 de mayo del 2007. # 718. N. A. 120103
Edificio: San Antonio 120103
Telf: 2520234 - 2528000 - 2533433 - fax: 25240086
www: www.notariatercera.com.ec
SU FIRMANTE



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO
(2.495)

FECHA:

2 de abril del 2.007



PROTOCOLIZACION DE:
RATIFICATORIAS DE PODERES Y COMPARECENCIA EN LA
ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA
POR NATALIA DIEZ PADILLA Y ETELVINA KUPERSMIT DE KRELL

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

Quito, 2 de abril del 2007

Doctor
Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Presente

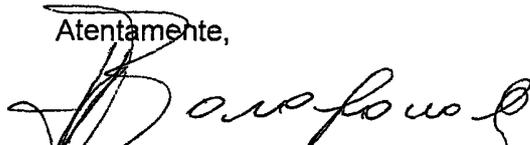
De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito se sirva protocolizar las respectivas ratificadorias de poder y comparecencia al otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada el doce de enero del año dos mil siete, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, que en documentos originales adjunto, correspondientes a:

- a) Ratificatoria de poder y comparecencia otorgada por Natalia Diez Padilla, ante Ricardo Coutinho Notario Público del Estado de los Angeles – Estados Unidos de Norteamérica, el 20 de febrero de 2007, debidamente legalizada ante el Consulado General del Ecuador en los Angeles el 20 de febrero de 2007; y,
- b) Ratificatoria de poder y comparecencia otorgada por la señora Etelvina Kupersmit de Krell, ante el Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador en Tel Aviv, Roberto Quiñónez Sanz, el 16 de marzo del 2007.

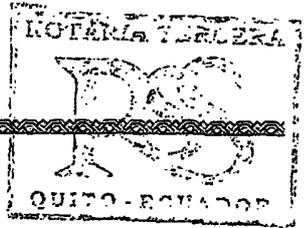
Por la atención dada a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Héctor Barahona Moncayo
Matr. No. 5693 CAP

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT



State of California

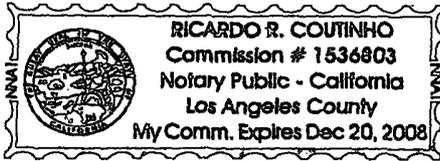
County of LOS ANGELES

} ss.

On FEBRUARY 20, 2007 before me, RICARDO R. COUTINHO
Date Name and Title of Officer (e.g., "Jane Doe, Notary Public")
personally appeared NATALIA DIEZ
Name(s) of Signer(s)

personally known to me

proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.



Place Notary Seal Above

WITNESS my hand and official seal.

Ricardo R. Coutinho
Signature of Notary Public

OPTIONAL

Though the information below is not required by law, it may prove valuable to persons relying on the document and could prevent fraudulent removal and reattachment of this form to another document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: DECLARATION LETTER

Document Date: 02-20-07 Number of Pages: 02

Signer(s) Other Than Named Above: EJELVINA KUPERMIT

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: NATALIA DIEZ

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): _____
- Partner — Limited General
- Attorney in Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: _____

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER

Top of thumb here

Signer Is Representing: _____

Signer's Name: _____

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): _____
- Partner — Limited General
- Attorney in Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: _____

RIGHT THUMBPRINT OF SIGNER

Top of thumb here

Signer Is Representing: _____



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN LOS ANGELES

PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL
SUSCRITO CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EN
TODAS SUS ACTUACIONES:

Don J. Ricardo R. Cortina Nieto
Publico en L.A. en C.A. en Rodriguez
al Poder otorgado a Sr. Ricardo Cortina

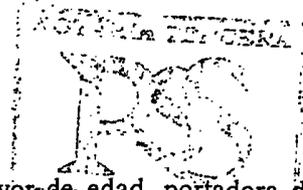
AUTENTICACION No.: 20/2007
PARTIDA ARANCELARIA: 11-15-7
DERECHOS COBRADOS: U.S. \$ 50.00

LUGAR Y FECHA: LOS ANGELES, 20 de febrero 2007

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Muñiz





Yo, Natalia Diez Padilla, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portadora del pasaporte colombiano número 65.785.397., por el presente instrumento tengo a bien realizar la siguiente declaración y Ratificación:

- a) Ratifico el Poder especial otorgado por mi a favor del Señor Ricardo Canelos Acevedo, ante el Cónsul General del Ecuador en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América., Iván Maldonado Vaca, Cónsul de Primera del Ecuador, poder de fecha treinta (30) de enero 2006.
- b) Ratifico el contenido integro de la escritura otorgada el doce (12) de enero del año dos mil siete (2007) celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, por la cual se cedieron a mi favor las participaciones sociales de la compañía AGRICOLA PITACAVA Cía. Ltda., que en dicho instrumento público se detallan.
- c) Ratifico expresamente la comparecencia que en mi representación hizo el Señor Ricardo Canelos Acevedo, en la escritura pública de cesión de participaciones referida en el literal precedente.

La presente declaración y ratificación la realizo libremente, en constancia de lo cual, suscribo al pie del presente documento.

Natalia Diez Padilla
NATALIA DIEZ PADILLA

2/20/07

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT

TPO / TYPE: P CGL / PAS / ISS / COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT NO.: CE-55-785-992

APPELLIDO / SURNAME: DIEZ PAÑUELA

NOMBRE / GIVEN NAMES: NATALIA

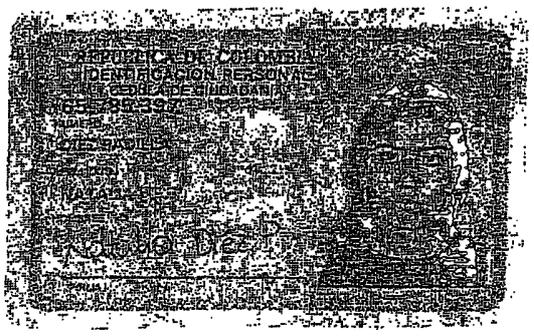
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 11-AGO-1979 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

SEXO / SEX: F ÚLTIMA Y FECHA DE EMISIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE: LOS ANGELES, CA, 13-MAR-2006

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 12-MAR-2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION RESORTE
 DE CUNDINAMARCA



RECONOCIMIENTO DE FIRMA EN CALIFORNIA, PARA TODO FIN

El Estado de California)
)
Condado de Los Angeles)



El 20 de febrero del 2007, ante el suscrito Ricardo R. Coutinho
(fecha) (nombre y Cargo del Funcionario)

NATALIA DIEZ se presentó personalmente
(nombre del signatario)

— a quien de conocer personalmente doy fe

quien ha probado ser, mediante evidencia satisfactoria la persona cuyo nombre ha sido firmado en el instrumento incluido y quien ha reconocido que lo ha llevado a ejecución en su capacidad autorizada y que mediante su firma en el instrumento, la persona o entidad a quien representa tal persona, ha llevado a ejecución dicho instrumento.

Consta un sello que dice:
Ricardo R. Coutinho
Comisión #1536803
Notario Público - California
Condado de Los Angeles
Mi comisión vence el 20 de diciembre del 2008
(colocar aquí el sello del Notario)

TESTIGO mi mano y el sello oficial
Firmado / Ricardo R. Coutinho
(firma del Notario Público)

OPCIONAL

Aunque la información que consta a continuación no se precisa por ley, podría resultar valiosa para las personas que dependen el documento y pudiera evitar el retiro fraudulento para ser anexado o a otro documento.

Descripción del Documento Anexo
Título o Tipo de Documento: CARTA DE DECLARACIÓN

Fecha del Documento: 02-20-07 Número de páginas: 02

Signatarios (además del anterior): ETELVINA KUERSMIT---

Capacidad declarada por el Firmante:
Nombre del Firmante: NATALIA DIEZ

persona natural
(constan otras 13 opciones irrelevantes al caso)

Huella digital del suscrito (ninguna)

Certifico que, en buena fe y de acuerdo con mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español del original que me fuera presentado en Inglés.

G. Faini de López
Gioconda Faini de López, C.I. 170274951-4 Página 1 de 2 páginas

AL REVERSO:

(Consta el sello de autenticación No. 20/2007 emitido por el Consultado General del Ecuador en los Ángeles—en idioma español—firmado por Mercedes Márquez, que porta los respectivos timbres valorados y sellos).

Certifico que, en buena fe y de acuerdo con mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español del original que me fuera presentado en Inglés.

G. Faini de López

Gioconda Faini de López, C.I. 170274951-4 Página 2 de 2 páginas

ETELVINA KUPERSMIT DE KRELL

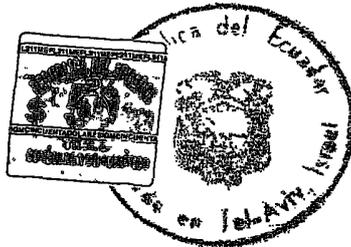
En la ciudad de Tel Aviv, Israel, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil siete, yo, Etelvina Kupersmit de Krell, de estado civil viuda, mayor de edad, de nacionalidad argentina, portadora del pasaporte número 01442737F, por el presente instrumento hago la siguiente declaración y ratificación:

- a) Ratifico el contenido y validez del Poder Especial otorgado a favor del señor Carlos Krell Kupersmidt, otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Poder de fecha veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).
- b) Ratifico el contenido y validez de la Escritura pública otorgada el doce (12) de enero del año dos mil siete (2007) celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, Escritura Pública en la cual en mi representación actuó el señor Carlos Krell Kupersmidt, y por la cual se cedieron a mi favor las participaciones sociales de la Compañía AGRÍCOLA PITACAVA CIA. LTDA. que en dicho instrumento se detallan.
- c) Ratifico expresamente la comparecencia que en mi representación hizo el señor Carlos Krell Kupersmidt, en la escritura pública de cesión de participaciones referida en el literal precedente.

La presente declaración y ratificación la realizo libremente, en constancia de lo cual, suscribo al pie del presente documento.

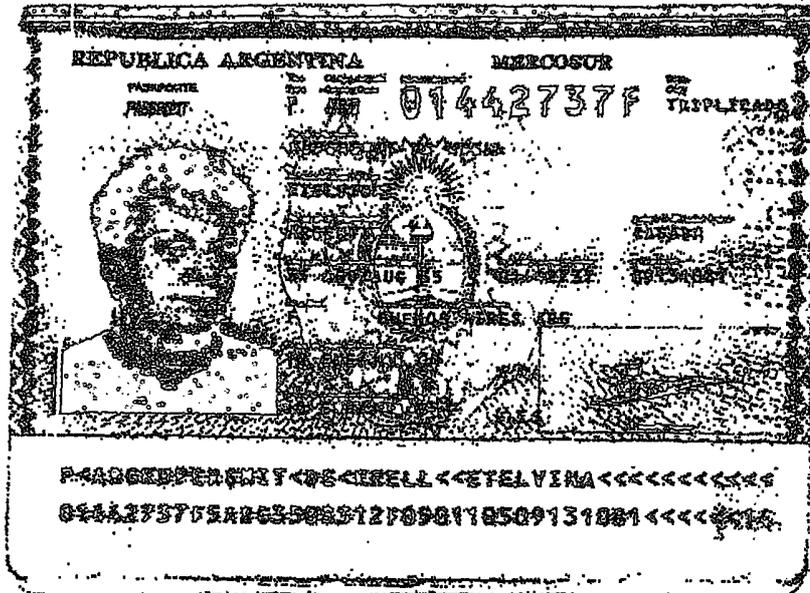
Etelvina Kupersmit de Krell

Certifico que el presente documento ha sido suscrito por la interesada, señora Etelvina Kupersmit de Krell, ante mí, Roberto Quiñonez Sanz, Encargado de los Asuntos Consulares del Ecuador en Tel Aviv, Israel.



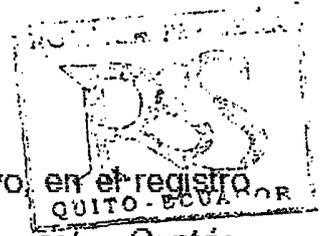
Roberto Quiñonez Sanz

Encargado de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Tel Aviv.



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de SIETE fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a 2 de abril del 2007

[Handwritten Signature]
DR GERMAN FLOR CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



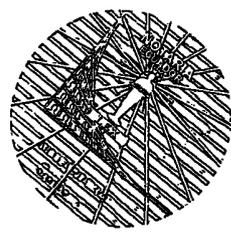
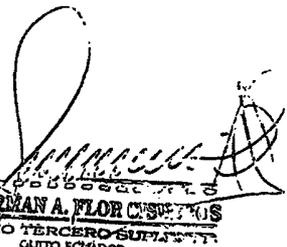
ZON: A petición del Doctor Héctor Barahona Moncayo, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta del Oficio número ciento sesenta/MSG/DDP/cero siete, de fecha catorce de marzo del dos mil siete, expedida por el señor Doctor Marcos Suéscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, en ocho fojas útiles protocolizo las ratificadorias de poderes y comparecencia al otorgamiento de la escritura pública de cesión de participaciones que otorgan Natalia Diez Padilla y otra, que antecede. Quito, a dos de abril del dos mil siete



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR

Se Pro-

TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de las protocolizaciones de poderes y comparecencia en la escritura pública de cesión de participaciones otorgada por Natalia Diez Padilla y Etelvina Kupersmit de Krell, sellada y firmada en Quito, a dos de abril del dos mil siete.-



 **DR. GERMAN A. FLOR CUSPI**
NOTARIO TERCERO-SUPLENTE
QUITO ECUADOR